

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 97

MARTES 25 DE ABRIL DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

## Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Ministerio de Industria y Comercio

### Delegación Especial Técnica en la Zona Sur para la producción y distribución de Energía Eléctrica CORDOBA

Núm. 1.724

Hasta el mejoramiento de las disponibilidades eléctricas actuales con que cuenta la «C. A. Mengemor» se hace preciso dictar nuevas medidas de restricción aplicables a todos los abonados directos y empresas revendedoras de dicha «C. A. Mengemor» en las Zonas de las Provincias de Córdoba, Granada y Jaén.

En su virtud, a partir del día 27 del corriente mes de Abril, los suministros eléctricos se efectuarán por la «C. A. Mengemor» en la forma siguiente:

### ALUMBRADO

Se dividirá la capital en tres Zonas, cada una de las cuales quedará sin servicio dos días a la semana.

Los pueblos tendrán un régimen similar, pero cortándose además a la una de la madrugada los días que les correspondan servicio.

Los cafés, bares, casinos y demás locales de pública concurrencia, sólo podrán encender desde las 20'30 horas hasta las 24 y únicamente por el 25 por 100 de su potencia instalada, siempre que éste, a juicio de la Inspección, no sobrepase de la intensidad de iluminación reducida admisible.

Los espectáculos sólo podrán trabajar con energía de la red, los sábados y domingos y exclusivamente en función de noche, pudiendo dar el resto de las funciones con sus propios medios de producción.

Sigue en vigor la absoluta supresión de alumbrado de escaparates, anuncios luminosos y en general cualquier otro contenido en las normas de restricción dictadas anteriormente.

### FUERZA MOTRIZ

Se procurará garantizar el suministro necesario para el abastecimiento de agua a las poblaciones,

según horario de acuerdo con las posibilidades del servicio. También se hará lo posible por suministrar energía durante cinco horas diarias para atender a los riegos y de acuerdo con horario que se atemperará a las posibilidades indicadas.

Las fábricas de hielo y cerveza podrán consumir energía con un promedio diario de cinco horas o sea 35 semanales.

Las fábricas de harinas, refineries de aceite y demás productoras de artículos intervenidos y de alimentación, podrán consumir energía con un promedio de ocho horas diarias o sea un total de 56 semanales.

Las panaderías comenzarán a consumir a las 21 horas pudiendo trabajar mientras tengan servicio y debiendo elaborar en los días que tengan corriente, el pan del día que toque parada total a sector o pueblo.

Se suprimirá totalmente el suministro a las restantes industrias, cuyas acometidas serán cortadas temporalmente.

Las empresas revendedoras, deberán implantar un régimen análogo al descrito, de forma que en ningún caso sus consumos diarios excedan del 45 por 100 del normal.

Córdoba 22 de Abril de 1950. — El Delegado Técnico, Rafael Erasó.

### Delegación de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Núm. 1.692

De conformidad con los preceptos del Real Decreto-Ley de 23 de junio de 1928 y de las facultades que el artículo 14 del mismo confiere a los Delegados de Hacienda, el Ilmo. señor Delegado de Hacienda en esta provincia, ha acordado con fecha 17 del corriente mes, la venta en pública subasta de los bienes del Estado por herencia abintestato de la que

fué vecina de Córdoba doña Joaquina Fernández Esnaola.

Esta segunda subasta se celebrará el día 23 de mayo próximo, a las 12 horas, en el despacho del Ilmo. señor Delegado de Hacienda en esta provincia, bajo su presidencia, asistido del Sr. Abogado del Estado Jefe, del Sr. Interventor de Hacienda, del Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial y del Notario de turno, previamente designado, y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes inmuebles objeto de esta segunda subasta son los siguientes: Una participación proindivisa del 47'40 por ciento del solar señalado con el número 12 antiguo y 14 moderno de la calle del Marqués de Urquijo en Madrid, con una extensión superficial de 374'79 metros cuadrados, equivalentes a 4.827,29 pies cuadrados, que linda por la derecha entrando, con la casa número 45 de la calle del Tutor; por la izquierda con la casa número 16 de la calle del Marqués de Urquijo y por el fondo con el Convento que tiene su entrada principal por la calle de Altamirano, valorado en 599'664 pesetas, correspondiendo a la participación proindivisa del Estado pesetas 284.240'74.

2.ª El precio de licitación en esta segunda subasta, rebajado el 25 por ciento del tipo de la primera, cuyo tipo fué de 284.240'74 pesetas, es de pesetas 213.180'56; no admitiéndose posturas que no cubran tal cantidad, siendo requisito indispensable para concurrir a esta subasta, depositar en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia dentro del plazo que medie entre la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» y las doce horas del día 22 de mayo próximo, durante las horas hábiles de oficina, el resguardo del depósito provisional para subasta, constituido en la Sucursal de la Caja General de Depósitos en esta provincia, por el importe del diez por

ciento del precio de licitación de 213.180'56 pesetas.

3.ª La celebración de esta segunda subasta, será en el local, día y hora fijados en este edicto, por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose posturas sucesivas inferiores a quinientas pesetas, con un tiempo máximo de quince minutos para la licitación.

4.ª La titulación del solar que se subasta con las características del mismo, así como el pliego de condiciones y demás antecedentes, pueden ser examinados por las personas interesadas, en la Administración de Propiedades de esta provincia, todos los días laborables durante las horas ordinarias de oficina, a partir de la publicación oficial de este anuncio hasta el día 22 de mayo próximo.

5.ª Verificada la subasta y adjudicados los bienes al mejor postor, se levantará acta notarial de la misma, entregándose al rematante una copia de aquélla, siendo de cuantade éste los derechos notariales, e importe de los documentos públicos que deban expedirse y copia de los mismos, como igualmente los gastos de subasta por anuncios publicados, tasación pericial, premio de venta sobre el importe del remate, diez centésimas por ciento del mismo para voz pública, y cuantos gastos puedan originarse para la transmisión de dominio a favor del rematante.

6.ª El importe del remate será hecho efectivo en el plazo de diez días naturales siguientes al de la celebración de la subasta, juntamente con el importe de los conceptos que se expresan en la anterior condición, al Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, quien expedirá el recibo de entrega, y efectuado el pago, dispondrá lo necesario para que se lleve a efecto el otorgamiento de la escritura de compra-venta; bien entendido que si transcurrido el plazo de diez días señalados, no hubiese sido satisfecho el importe del remate con los demás gastos detallados, se entenderá

que el rematante desiste de su derecho, y sin más trámite se considerará desierta la subasta, llevando consigo la pérdida de la fianza constituida para tomar parte en la subasta.

Lo que se hace público por medio de este edicto para conocimiento de cuantas personas y entidades puedan estar interesadas,

Córdoba, 18 de abril de 1950. — El Administrador de Propiedades, Urbano Jiménez López. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Vela-Hidalgo.

### Agencia Ejecutiva del Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.727

#### Subasta de bienes de muebles

Don Rafael Rey Córdoba, Agente Ejecutivo del Gremio Fiscal de Hostelería y Similares de esta Capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del Impuesto de Consumo de lujo y diez por ciento sobre Consumiciones, se ha dictado con fecha veintinueve de abril del corriente año, la providencia siguiente:

PROVIDENCIA. — Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles trabados a don Manuel Pérez Roldán, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquellos en pública subasta, clasificados en lotes conforme al artículo noventa y dos del vigente Estatuto de Recaudación, señalando para la misma el día diez de mayo del corriente año, a las once horas en las oficinas de esta Recaudación, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación, en su caso, las proposiciones que cubran el débito, recargo y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor, y anúnciese al público por medio de edictos, en las Casas Consistoriales y sitio de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve del Estatuto de Recaudación.

Primero. — Que los bienes trabados a cuya enajenación se ha de proceder son los que a continuación se expresan:

Una Cafetera marca Solac especial de cuatro brazos de una taza y dos de litro. — número mil novecientos treinta y cuatro.

Un molino eléctrico marca MOBBA 1 H. P. tipo industrial número cinco mil trescientos cincuenta y siete.

Una balanza Mobba de seis kilos automática número seis mil cuatrocientos ochenta.

Una máquina registradora marca National sistema de teclado moderno.

Cuarenta sillones esmaltados plegables.

Treinta y cinco sillones plegables en blanco.

Veinte veladores plegables en blanco.

Los derechos del traspaso del local donde tiene instalada la industria el deudor, sita en los Jardines de la Victoria, denominado Kiosco Azul.

Valoración total de los bienes expresado pesetas Setenta y siete mil cien.

Segundo. — Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

Tercero. — En cualquier momento anterior al de la adjudicación podrá el deudor liberar sus bienes, pagando el principal, recargo y costas del procedimiento; y

Cuarto. — Los bienes embargados se encuentran depositados en el expresado Kiosco.

Córdoba veintidós de abril de mil novecientos cincuenta. — El Agente Ejecutivo, Rafael Rey Córdoba.

### Sociedad de Recreo "Casino Espeleño"

Núm. 1.577

Don Antonio Pérez Juárez, Presidente de la Sociedad de Recreo denominada «Casino Espeleño», de esta villa de Espiel.

Hace saber: Que la Junta General de esta Sociedad, en sesión celebrada con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta, tomó el acuerdo de proceder a la reorganización del Registro de Acciones de la misma y en su consecuencia se requiere por medio del presente a todos los señores accionistas, para la presentación en la Secretaría de esta Sociedad, de las acciones que posean o en su defecto las que hubieran sufrido extravío, justificarlo por medio de declaración jurada visada por dos socios fundadores o documento testifical que acredite este extremo, todo ello en un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación del presente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Espiel cinco de abril de mil novecientos cincuenta. — Antonio Pérez Juárez.

### Hermanidad Sindical Mixta de Benamejí

Núm. 1.678

El jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de Benamejí, hace saber:

Que confeccionados por la Secretaría de esta Entidad el padrón de contribuyentes para atender a las necesidades de la Hermanidad, y del Servicio de Guardería rural de este término durante el año mil novecientos cincuenta, queda dicho documento expuesto al público por plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarse y hacer las reclamaciones que estimen de derecho.

Benamejí a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta. — El Jefe de la Hermanidad, Bernardo Lucena.

## Ayuntamientos

### CORDOBA

Núm. 1.723

#### Sección de Fomento

Solicitado por doña Teresa Espinosa, Viuda de Campos, autorización para instalar un motor eléctrico de 1 C. V. con destino a su industria de aderezo de aceitunas. en la casa número cinco de la Carrera de la Fuensanta de esta capital, se advierte que, durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan producir las reclamaciones que debidamente razonadas a sus derechos convengan.

Córdoba veinte de abril de mil novecientos cincuenta. — El Alcalde accidental, Joaquín Gisbert.

### PEDRO ABAD

Núm. 1.071

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de febrero, que formula el Secretario accidental que suscribe a los efectos y en cumplimiento del artículo 65 de la vigente Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

#### Sesión ordinaria del día 3

Se celebra en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Rafael Muñoz Corredor, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la ordinaria anterior.

Quedar enterados y que se cumpliera la correspondencia oficial recibida desde la misma.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, durante el mes de enero último.

Aprobar igualmente la cuenta de material de escritorio de las Oficinas Municipales correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del pasado ejercicio y enero del año actual.

Adquirir de la señora viuda de don Francisco Mas de Córdoba, treinta palmas con destino a la festividad del Domingo de Ramos.

Aprobar la cuenta del Sr. Representante en la capital correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestres del año 1948 y todo el año de 1949.

Informar favorablemente la cuenta de caudales que ha sido rendida por el Sr. Depositario correspondiente al 3.º trimestre del pasado ejercicio de 1949 y proponer al Ayuntamiento Pleno su aprobación en los términos que determina el artículo 357 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales.

#### Sesión ordinaria del día 10

Se celebra como la anterior, bajo la misma presidencia y en primera convocatoria y se acuerda:

Aprobar el borrador del acta de la anterior.

Quedar enterados y que se cumpliera la correspondencia recibida desde la misma.

Nombrar a don Eduardo Tello Amador y don Antonio Camacho Trujillo para que como facultativos de este pueblo intervengan en el reconocimiento de los mozos de reemplazo de 1950 y revisiones anteriores y tallador a don Antonio Cerda Rodríguez.

Aprobar la rectificación del Padrón de Habitantes de este término forma-

da con relación a la hora final del ejercicio de 1949.

Informar y proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación en los términos que determina el artículo 357 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales la Cuenta de Caudales que ha sido rendida por Depositaria Municipal correspondiente al 4.º trimestre del pasado ejercicio.

Conceder a la vecina Inés Garrido Zamorano su inclusión en las listas de familias pobres con derecho a disfrutar de los beneficios de asistencia médico-farmacéutica gratuita.

Aprobar la cuenta de medicamentos servidos a la Beneficencia municipal por el farmacéutico titular don José Jerez García y que su importe de 899.45 pesetas se ingrese en Mancomunidad Sanitaria Provincial para su abono al interesado.

Ratificar un Decreto de la Alcaldía por el cual se ha concedido la pertinente licencia municipal al vecino don Fernando Baena García para la ejecución de determinadas obras de conservación de la casa de su propiedad sita en la calle Fray Celeriano número 14 de esta villa.

Acordar cese en el cargo de Auxiliar del Juzgado de Paz de esta villa el que hasta aquí ha venido ocupándolo don Alfonso Galán Cáceres por haber sido encargado de ese servicio el escribiente temporero don Alfonso Galán Ayllón.

Facultar al Sr. Alcalde para que adquiera cien lámparas con destino al alumbrado público y dependencias municipales.

#### Sesión ordinaria del día 17

Se celebra en primera convocatoria del mismo Sr. Alcalde don Rafael Muñoz Corredor y después de aprobar el borrador del acta de la sesión anterior y quedar enterados de la correspondencia recibida desde la misma se acuerda:

Aprobar el balance de las operaciones realizadas en contabilidad municipal hasta el 31 de enero anterior y se acuerda que copia literal del mismo se exponga al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento.

Imponer al Empleado Subalterno al servicio de este Ayuntamiento la suspensión de empleo y sueldo por treinta días por faltas graves cometidas por el mismo con ocasión del ejercicio de su cargo.

#### Sesión ordinaria del día 24

Se celebra como la anterior y se acuerda:

Aprobar el borrador de la ordinaria anterior.

Quedar enterados y que se cumpliera la correspondencia recibida desde la misma.

Aprobar la cuenta rendida por el Sr. Representante del Ayuntamiento en la capital que fué don Rafael Crespo Criado correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio de 1950.

Aprobar diversos recibos y facturas en que sus respectivos importes se satisfagan con cargo a sus correspondientes consignaciones presupuestarias.

Pedro Abad 1 de marzo de 1950. — El Secretario Accidental, J. Galán.

Diligencia. — El precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión del día de la fecha.

Pedro Abad 3 de marzo de 1950. — El Secretario Accidental, J. Galán. — V.º B.º: El Alcalde, Rafael Muñoz.